

DECRETO N° 1087
NEUQUÉN, 01 NOV 2005

VISTO:

El Expediente TMF N° 7951 -Año 2005- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor YEVENES JOSÉ URBANO, en su carácter de presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "Remisport" Ltda., contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse, previstas en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.000.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en el recurso de apelación presentado, el señor YEVENES manifiesta que debido al paro que el personal de la Municipalidad de Neuquén mantuvo durante más de dos meses, la Cooperativa no pudo cumplimentar los trámites de habilitación de Licencia Comercial, como tampoco las habilitaciones de los vehículos para prestar servicios dentro del encuadre de las normas de las Ordenanzas N°s. 10012 y 10045;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 412/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos opina que los argumentos expuestos por el recurrente en su escrito no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que queda acreditada la autoría y materialidad de la falta por las manifestaciones del reclamante, ya que los imputados estaban ejerciendo el servicio de transporte público de pasajeros sin autorización de este Municipio, siendo responsables de la violación a las Normas de las Faltas referidas al Transporte de Personas y de Cosas. tipificadas en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el justificativo del representante de la Cooperativa consiste en que el trámite de habilitación del vehículo se vio obstaculizado

por el paro del personal municipal, lo que no ha sido acreditado en autos, y según informe de fs. 16, la Dirección Municipal de Transporte interviniente se encontraba funcionando normalmente;

Que es necesario se dicte la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- JOSÉ U. YEVENES en su carácter de presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "Remisport" Ltda., por carecer sus argumentos de entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional de acuerdo a lo sugerido por Dictamen N° 412/05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

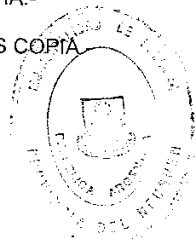
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 7951 -Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la Cooperativa de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
EHA.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1541
Fecha: 11 / 11 / 05